

**Ley Nº 4374 - Decreto Nº 2185  
IMPLEMENTASE LA LIBRETA DE TRABAJO  
PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- La Dirección Provincial del Trabajo expedirá en forma gratuita la Libreta de Trabajo establecida por el Artículo 11 del Decreto Ley 326/56 con las características que la reglamentación determine.

ARTICULO 2.- A partir de los noventa (90) días de reglamentada la presente Ley, todos los empleados deberán munirse de esta Libreta de Trabajo. Los empleadores no podrán admitir a su servicio personas que carezcan de ella, teniendo la obligación de exigir el cumplimiento de lo establecido en este artículo, pesando sobre ellos el deber de iniciativa.

ARTICULO 3.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 21:28:36

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa